



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo del 2008
No. 48

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

SUMARIO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DELEGA ATRIBUCIONES A SUS DIRECTORES DE CONTROL Y EVALUACION, Y DE RESPONSABILIDADES.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

RAFAEL ARAUJO MIRANDA, CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIONES IV, V, VIII, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN X, 15, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el trece de febrero del dos mil ocho, entró en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el día doce del mismo mes y año.

Que el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento Interior citado, establece que el Secretario, Subsecretario, Directores Generales, Coordinador de Administración y Contralor Interno de la Secretaría, se auxiliarán en el despacho de los asuntos de su competencia, de los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos.

Que en congruencia a lo anterior, el primer párrafo del artículo 8 del mismo Reglamento Interior, establece que los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento o equivalentes de la Secretaría, podrán ejercer las atribuciones que se confieren al titular de la unidad administrativa en la cual se adscriben, a fin de atender los asuntos que se encuentren en trámite, conforme al Acuerdo Delegatorio que, en el ámbito de su competencia, emita dicho titular.

Que conforme al artículo 23 del Reglamento Interior en comento, la Contraloría Interna, está a cargo de un Contralor Interno, auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, así como de los demás servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio.

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que se confieren al Contralor Interno, resulta necesario expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DELEGA ATRIBUCIONES A SUS DIRECTORES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y DE RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO. Las atribuciones que se delegan mediante el presente Acuerdo, a los Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, serán llevadas a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por el Contralor Interno.

Las atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa, las de ordenar el inicio de las acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, no podrán ser delegadas; cualquier delegación en contra será nula.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega en los Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, el ejercicio de las atribuciones contenidas en las fracciones X y XII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Se delegan en el Director de Responsabilidades, el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 24 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en los términos siguientes: VII, en lo que hace a las atribuciones de recibir, tramitar e investigar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Secretaría y de los Órganos de Control Interno; VIII, en lo que hace a las atribuciones de iniciar y substanciar los procedimientos administrativos que correspondan a los servidores públicos de la Secretaría y de los Órganos de Control Interno, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y X, en lo que hace a las atribuciones de instruir y tramitar los recursos de inconformidad, contestar las demandas e interponer, en su caso, el recurso de revisión, así como intervenir como tercero perjudicado en el juicio de amparo, en los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se delega en el Director de Control y Evaluación, el ejercicio de las atribuciones contenidas en las fracciones III y IV del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO QUINTO. Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente Acuerdo, los Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, se auxiliarán de los demás servidores públicos adscritos a las mismas, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados.

ARTÍCULO SEXTO. Los Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, mantendrán informado permanentemente al Contralor Interno sobre las delegaciones que realicen en el marco del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo Delegatorio, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 1 de agosto de 2006, y se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los actos y procedimientos iniciados y sustentados en el Acuerdo Delegatorio que se abroga, y que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el presente, se substanciarán y concluirán conforme a aquél.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 10 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

RAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).